



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, la donación del predio registrado como Finca No. 47409 en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, ubicado en Prolongación Callejón de Barriles No. 301-A fracción B, entre Avenida Tamaulipas y Circuito Tamauilpeco, de la colonia Ampliación S.A.H.O.P. de Ciudad Madero, Tamaulipas, a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS BIENESTAR, lo anterior para la instalación del Hospital General IMSS-BIENESTAR de Ciudad Madero, promovida por el Ayuntamiento Madero, Tamaulipas.**

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58, y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
I. Antecedentes**

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, la donación del predio registrado como Finca No. 47409 en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, ubicado en Prolongación Callejón de Barriles No. 301-A fracción B, entre Avenida Tamaulipas y Circuito Tamaulipeco, de la colonia Ampliación S.A.H.O.P. de Ciudad Madero, Tamaulipas, a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS-



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

BIENESTAR, lo anterior para la instalación del Hospital General IMSS-BIENESTAR de Ciudad Madero.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

“I.- Derivado de la solicitud realizada por el Coordinador Estatal de IMSS-Bienestar Tamaulipas a este Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas de donar a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR, el TSSSA019540 HOSPITAL GENERAL CIUDAD MADERO, ello en referencia al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumes asociados para la prestación gratuita de Servicios de Salud para las personas sin seguridad social celebrado en Tamaulipas el 11 de agosto de 2023, a su primer modificatorio de fecha 18 de enero de 2024 y al Convenio Específico de Transferencia de fecha 15 de marzo de este año; solicitud realizada a este Ayuntamiento mediante oficio IBT-CE/1568-2025.

II.- Lo anterior con la finalidad de formalizar la transferencia de los hospitales que tenía a su cargo los Servicios de Salud de Tamaulipas para brindar atención médica, los cuales ahora son transferidos y operados por los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR.

I.- Con motivo de lo previamente expuesto, este Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas ha tenido a bien someter a aprobación del Cabildo Municipal la solicitud planteada por la Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR Tamaulipas, lo anterior a fin de coadyuvar en el cumplimiento al presente proyecto relacionado con los Servicios de Salud que estarán disponibles para la población que no cuenta con seguridad social de esta Municipalidad.

II. Que de conformidad con el oficio de solicitud presentado al Ayuntamiento por parte de la Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTRAR Tamaulipas, el Hospital General será inaugurado el día 15 de diciembre de 2025, el cual



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tiene la finalidad de atender de manera gratuita a toda la población que no cuenta con seguridad social, motivo por el cual resulta de gran importancia llevar a cabo la donación de dicho predio, la cual fue aprobada por unanimidad en el Octavo Punto del Acta No. 836 de la Sesión Ordinaria No. 512 de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco.

III. Que el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, para formalizar la donación del predio en mención a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS-BIENESTAR, requiere la autorización de este Congreso.

IV. Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce como un derecho humano y fundamental el acceso y protección de la salud, ello de conformidad con los artículos 1o y 4o de la citada ley fundamental, por ello se reconoce la obligación que tienen los Ayuntamientos como parte de los tres órdenes de Gobierno de participar en forma activa en la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la atención a grupos vulnerables de la localidad, ello de forma coordinada con las demás instancias de Gobierno.”

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, la donación del predio registrado como Finca No. 47409 en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, ubicado en Prolongación Callejón de Barriles No. 301-A fracción B, entre Avenida Tamaulipas y Circuito Tamauilpeco, de la colonia Ampliación S.A.H.O.P. de Ciudad Madero, Tamaulipas, a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS BIENESTAR, lo anterior para la instalación del Hospital General IMSS-BIENESTAR de Ciudad Madero.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Copia certificada de la Escritura Número 10,413, volumen 283, de fecha 13 de marzo de 2015, ante la fe del Lic. Leonardo Bonilla Barrios, Notario Público 165 con ejercicio en Madero, Tamaulipas, mediante la cual el Ayuntamiento referido acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.

3. Copia certificada del Octavo Punto del Acta No. 836 de la Sesión Ordinaria No. 512 de fecha 31 de octubre de 2025, en la que se aprobó por unanimidad de votos del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.

4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 11 de noviembre del 2025, correspondiente a la Finca No. 47409.

6. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 190123001271, de fecha 19 de septiembre de 2025, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Madero, Tamaulipas.

7. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 190123001271, de fecha 19 de septiembre de 2025, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Madero, Tamaulipas.

8. Oficio número SA/SSA/DGPE/2025/003865, de fecha 25 de septiembre de 2025, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Madero, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

9. Oficio número IBT-CE/1568-2025, de fecha 5 de agosto de 2025, signado por el Coordinador Estatal de IMSS-Bienestar Tamaulipas, mediante el cual solicita la donación del inmueble.

9. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

10. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos de donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apegue a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, en primer lugar, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, al tener un beneficio social, dado que el destino que se le dará al inmueble referido será la operación de un Hospital General, además de reunir todos y cada uno de los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación.

En este contexto, la donación del inmueble al IMSS Bienestar es jurídicamente y socialmente factible, dado que con ello se dará cumplimiento al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, a las personas sin seguridad social



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

celebrado el 11 de agosto de 2023; al Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2023; al primer modificatorio del referido Convenio de Coordinación de fecha 18 de enero de 2024 y al Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud.

En ese tenor, el programa IMSS-Bienestar en Tamaulipas representa una significativa transformación del sistema de salud público, enfocándose en la atención gratuita y de calidad para la población sin seguridad social. Este modelo descentralizado, gestionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se encarga de la operación de servicios médicos de primer y segundo nivel, previniendo la privatización del sector y asegurando que el enfoque sea preventivo y universal.

Asimismo, la ampliación de la cobertura del IMSS-Bienestar garantizará el acceso a medicinas y servicios especializados de manera gratuita, fortaleciendo la red hospitalaria estatal con más especialistas y mejor tecnología, lo que responde a las principales demandas de la población tamaulipeca en materia de salud.

Por otro lado, con estos esfuerzos, Tamaulipas busca fortalecer el acceso a servicios de alta especialidad, consolidando su red de atención primaria y hospitalaria, convirtiéndose en un ejemplo de federalización de los servicios de salud, beneficiando directamente a miles de habitantes sin seguridad social de la entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo tanto, quienes emiten el presente dictamen tienen a bien declarar procedente la acción legislativa en análisis, ya que estas acciones coadyuvarán a que se continúe garantizando el derecho universal a la salud de todas y todos los tamaulipecos.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL EN FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-BIENESTAR, PARA LA INSTALACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL IMSS-BIENESTAR DE CIUDAD MADERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS-BIENESTAR, para la instalación del Hospital General IMSS-BIENESTAR de Ciudad Madero.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio señalado en el artículo precedente se encuentra registrado como Finca No. 47409 en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, ubicado en Prolongación Callejón de Barriles No. 301-



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A fracción B, entre Avenida Tamaulipas y Circuito Tamaulipeco, de la colonia Ampliación S.A.H.O.P. de Ciudad Madero, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas para que formalice la donación del inmueble a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS-BIENESTAR, estableciéndose que los gastos que se generen con motivo de la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad serán solventados por el donatario.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin señalado, por lo que, de no realizarse el proyecto dentro de los dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad donante.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de enero de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ PRESIDENTA			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES SECRETARIA			
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY SECRETARIA			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DEL PREDIO REGISTRADO COMO FINCA NO. 47409 EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, UBICADO EN PROLONGACIÓN CALLEJÓN DE BARRILES NO. 301-A FRACCIÓN B, ENTRE AVENIDA TAMAULIPAS Y CIRCUITO TAMAULIPECO, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN S.A.H.O.P. DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS BIENESTAR, LO ANTERIOR PARA LA INSTALACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL IMSS-BIENESTAR DE CIUDAD MADERO.